

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Florin holandés	16,602	16,651
1 Corona sueca	11,537	11,571
1 Corona danesa	8,657	8,693
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austracos	231,633	232,229
100 Escudos portugueses	209,046	209,675

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Promovido recurso contencioso-administrativo en grado de apelación por el señor Abogado del Estado y por la entidad «Parcelos, S. A.» contra la sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de noviembre de 1961, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 1.533-1.534 del sector de Entrevías, primera fase, ha sido resuelto dicho recurso por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de 12 de noviembre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida de 17 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva se da aquí por reproducida, excepto en el extremo referente a los intereses, en que se revoca, y en su lugar condenamos a la Administración al abono del interés legal de la cantidad principal que se fija en dicha sentencia desde el 21 de diciembre de 1956 hasta que el pago se verifique; sin hacer especial condena de costas. Y librese testimonio de esta Resolución para remitir con los autos del recurso al Tribunal de su procedencia a los fines de ejecución y demás precedentes. Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—El Magistrado señor Villanueva votó en Sala y no pudo firmar.—Esteban Samaniego.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ORDEN de 12 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr. Promovido recurso contencioso-administrativo en grado de apelación por la entidad «Parcelos, S. A.» y por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, Sala Primera, de 8 de marzo de 1962, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 1.535 del sector de Entrevías, primera fase, ha sido resuelto dicho recurso por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 17 de diciembre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se da aquí por reproducida, excepto en el particular de los intereses legales de la cantidad principal de un millón ochocientos quince mil doscientas

cinquenta y cinco pesetas con catorce céntimos, pues en su lugar acordamos que los mismos se cuentan desde el día de la ocupación de la finca hasta que el pago se verifique, a cuyo pago condenamos a la Administración, sin hacer especial condena de costas. Y librese testimonio de esta Resolución para remitir con los autos del recurso al Tribunal de su procedencia, a los fines de ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de febrero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Lorenzana a La Robla (kilómetros 1 al 6).

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de Lorenzana a La Robla (kilómetros 1 al 6).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas sesenta y dos mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

La fianza provisional es de once mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario general o el Oficial M. Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en con fecha de de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo cuarto del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de, y conforme en un todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).